

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

"Con más obras frente a la crisis externa"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 024 - 2010 - MDNCH

Nuevo Chimbote, 27 de Diciembre del 2010.

EL CONSEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de Diciembre del 2010, se dio la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que contiene los Costos Operativos de los Arbitrios de Limpieza Publica, Parques y Jardines, Seguridad Ciudadana para el Año fiscal 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 74° y numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú y el Numeral 9) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 reconocen a los Gobiernos Locales con autonomía política y económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y les otorgan potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, mediante Informe N° 146-2010-MDNCH-OAT, de fecha 10 de Diciembre del 2010, la Oficina de Administración Tributaria, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal, que contiene los costos operativos de los arbitrios de limpieza publica, parques y Jardines, Seguridad Ciudadana, para el ejercicio fiscal 2011, cuyo objetivo es la de establecer la tasa a cobrar por concepto de arbitrios municipales, de limpieza publica, parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, que son las mismas que han sido aprobadas con Ordenanza N° 017-2009-MDNCH, aprobado por la Municipalidad Provincial del Santa, mediante Ordenanza Municipal N° 10-2010-MPS, vigente para el ejercicio 2011, reajustados con la variación acumulada del índice del precio al consumidor vigente en la ciudad de Chimbote.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal D.S. N° 156-2004-EF, señala que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularan dentro del ultimo trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar; asimismo, precisa que su determinación se sujetara a los criterios de racionalidad que permita determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real o potencial;

Que, el artículo 69 del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal D.S. N° 156-2004-EF, dispone que la determinación de los Arbitrios Municipales se calcularán dentro del ultimo trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar, asimismo precisa que su determinación debe de sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial;

Que, el Artículo 69-A del dispositivo legal antes citado, dispone que la publicaron de la Ordenanza que aprueban tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen el incremento, de ser el caso, deberá de realizarse a mas tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación.

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

"Con más obras frente a la crisis externa"



Que, el Artículo 69º-B de la Ley de Tributación Municipal señala textualmente: "En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 59º-A en el plazo establecido en dicha norma, solo podrán determinar el importe de las tasas por servicio público o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1º de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice del precio al consumidor.

Que, el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1º de Enero del 2009, son las establecidas en la Ordenanza Municipal 031-2008-MDNCH, ordenanza que aprueba el importe de la tasa por concepto de arbitrios o Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana (SERENAZGO) del año 2009, publicada el 17 de diciembre del 2008. Por otro lado deberá solicitarse a la Oficina Departamental de Estadística e Informática dependiente de INEI, para que informe sobre el índice del precio al por mayor a fin de que sea aplicado en el cobro de los arbitrios municipales.

Que, con Dictamen, emitido por la Comisión de Rentas y Presupuesto en la que opina por el cobro de los Arbitrios Municipales reajustándolo, con el índice de precios al consumidor, la Tasa por concepto de Arbitrios de Limpieza, Parques y Jardines Públicos y Seguridad Ciudadana (Serenazgo) del año 2010 para efectos del Cobro del Ejercicio Fiscal 2011;

Que, Estando con lo dispuesto por el numeral (8 y 9) del Artículo 9º, Artículo 30º y 40º y el numeral 2 del Artículo 69º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal con el voto unánime de sus miembros, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA REAJUSTAR, CON EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR LA TASA POR CONCEPTOS DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA (SERENAZGO) DEL AÑO 2010 PARA EFECTOS DEL COBRO DEL EJERCICIO FISCAL 2011.

ARTICULO PRIMERO.- La presente ordenanza tiene como objetivo establecer la tasa a cobrar por concepto de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana (SERENAZGO) para el año 2011, que son las mismas que fueron aprobadas con Ordenanza N° 017-2009-MDNCH, aprobada por la Municipalidad Provincial del Santa, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2010-MPS, vigente para el ejercicio 2010, reajustados con la variación acumulada del Índice del Precio al consumidor vigente en la ciudad de Chimbote.

ARTICULO SEGUNDO.- Es de aplicación, a la presente ordenanza, lo dispuesto en los 16 Artículos de la Ordenanza N° 038-2007-MDNCH, publicada el 18 de diciembre del 2007.

ARTICULO TERCERO.- La Oficina de Administración Tributaria y la Oficina General de Informática quedan encargadas del cumplimiento de la presente ordenanza.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.

CC.
Alcaldía
GM.
OAT.
OA
UII.
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MAS OBRAS DE NUEVO CHIMBOTE

Bach. Darve Fiorella Solano Javier
ALCALDESA (a)